

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

17412 *Acuerdo GOV/191/2022, de 27 de septiembre, por el que se delimita el entorno de protección de los conjuntos con pinturas rupestres denominados Mas d'en Llord, El Portell de les Lletres y Mas d'en Ramon d'en Bessó, en el término municipal de Montblanc (Conca de Barberà).*

Los conjuntos con pinturas rupestres de Mas d'en Llord, el Portell de les Lletres y Mas d'en Ramon d'en Bessó están declarados bien cultural de interés nacional en virtud de la disposición adicional primera, apartado tercero, de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, ya que contienen manifestaciones de arte rupestre.

Por la Resolución CLT/1526/2022, de 19 de mayo (DOGC núm. 8674, de 24.5.2022), se incoó expediente de delimitación del entorno de protección de los conjuntos con pinturas rupestres llamados Mas d'en Llord, el Portell de les Lletres y Mas d'en Ramon d'en Bessó, en el término municipal de Montblanc (Conca de Barberà) y se abrió un período de información pública.

Se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

En el expediente constan los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Institut d'Estudis Catalans.

Durante la tramitación del expediente no se ha presentado ninguna alegación.

Por todo ello, a propuesta de la consejera de Cultura, el Gobierno, acuerda:

1. Delimitar el entorno de protección de los conjuntos con pinturas rupestres denominados Mas d'en Llord, el Portell de les Lletres y Mas d'en Ramon d'en Bessó, en el término municipal de Montblanc (Conca de Barberà). Este entorno se representa en el plano que se publica con este Acuerdo y según la justificación que consta en el anexo 2.

2. Determinar los criterios básicos siguientes, que, con carácter específico, deben regir en las intervenciones en la zona arqueológica y en el entorno:

a) Es necesaria la autorización previa del Departamento de Cultura para las siguientes actuaciones:

– Remociones y excavaciones del terreno para cualquier tipo de actuación que afecte al subsuelo, incluidas actividades extractivas.

– Cualquier actividad de ordenación encaminada a potenciar la función de uso público del área BCIN – Zona Arqueológica (cierres de protección, adecuación para la visita, rótulos de señalización del Bien y plantación y tala de árboles, entre otras).

– Arreglo de caminos o viales existentes, así como apertura de nuevos.

– Nivelaciones del terreno y reparcelaciones de fincas.

– Cualquier cambio de uso de las fincas afectadas.

b) Se prohíben las actividades deportivas de escalada, así como la acampada y la realización de hogueras en las áreas de la zona arqueológica.

c) No se pueden efectuar alteraciones espaciales y aquellas otras que afecten al sentido ambiental y a los valores paisajísticos del yacimiento y su entorno de protección, así como del soporte geológico donde se localizan las pinturas, siempre y cuando no estén justificadas por razones arqueológicas.

d) Se prohíbe la instalación, en el entorno de protección, de nuevas infraestructuras eléctricas y otras conducciones visibles que alteren gravemente la contemplación del yacimiento.

3. Disponer la publicación íntegra de este Acuerdo en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y notificarlo a las personas interesadas y al ayuntamiento donde radica el entorno.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» o de la notificación correspondiente.

Barcelona, 27 de septiembre de 2022.—El Secretario del Gobierno, Xavier Bernadí Gil.

ANEXO 1

Ubicación y descripción

El entorno de protección que engloba los conjuntos con pinturas rupestres Mas d'en Llorç, el Portell de les Lletres y Mas d'en Ramon d'en Bessó se localiza en el término municipal de Montblanc, en la comarca de la Conca de Barberà.

Los tres yacimientos se sitúan a la vertiente izquierda del barranco del Llorç, en un corte pronunciado que forma, en algunos lugares, pequeñas concavidades poco profundas, donde se localizan los conjuntos pictóricos. En lo alto del barranco se localiza el conjunto de Mas d'en Ramon d'en Bessó y, a unos 750 m aguas abajo, pasados unos 100 m del Mas d'en Llorç, se localizan los conjuntos de Mas d'en Llorç y del Portell de les Lletres, situados a pocos metros de distancia entre sí.

El conjunto de Mas d'en Ramon d'en Bessó ocupa un sector de pared de 3,60 m, en los cuales se encuentran representadas 15 figuras de estilo naturalista o levantino. Hay que destacar la existencia de un bóvido de grandes dimensiones integrado en una escena de cacería. También hay que señalar los pequeños elementos cruciformes, que algún autor interpreta como posibles aves o insectos, que configuran unos elementos poco habituales en la temática de la pintura levantina. La orientación del friso con pinturas es hacia el SE.

El conjunto de Mas d'en Llorç se encuentra en un friso situado en el interior de un pequeño abrigo y está formado por 10 figuras, entre las cuales se incluyen figuras humanas —un arquero— y animales de estilo naturalista o levantino —cabrunos, una cierva o cabra—, así como unas barras y una representación humana de estilo esquemático.

El conjunto del Portell de les Lletres está formado por 18 figuras de estilo esquemático-abstracto, como por ejemplo barras, semicírculos y otras de morfología indeterminada. Destaca la figura 3, un semicírculo radiado, que representa la imagen del logotipo del Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica (ARAMPI).

ANEXO 2

Justificación del entorno de protección

En el año 1998 se incluye el arte rupestre del arco mediterráneo de la península ibérica (ARAMPI) como bien integrante en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO «por ser el conjunto más grande de pinturas rupestres de toda Europa y constituir una imagen excepcional de la evolución cultural de la humanidad». La declaración afecta a 757 yacimientos peninsulares, 60 de los cuales se localizan en Cataluña.

Se trata de un patrimonio cultural de excepcional relevancia que permite conocer la expresión social, económica y religiosa de las poblaciones prehistóricas del levante peninsular. Las características de estas manifestaciones pictóricas las hacen

inseparables del soporte en el que se localizan y de su entorno paisajístico, con el que establecen importantes relaciones espaciales y simbólicas.

Fruto de esta nueva concepción, resulta imprescindible la conservación de estas manifestaciones pictóricas dentro del entorno en el que se integran. Así, el Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO solicitó a los Estados miembros el llamado Inventario Retrospectivo de una serie de bienes inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial, entre los que se encontraba el arte rupestre del arco mediterráneo de la península ibérica. En la petición, el Comité pedía, entre otras cosas, una ampliación de la documentación disponible sobre estos bienes, concretamente, el establecimiento de un entorno de protección que permitiera una mejor protección y salvaguarda del bien.

Para delimitar el entorno de protección de los conjuntos, se ha realizado un estudio individualizado de la unidad fisiográfica y del paisaje en el que se localiza el conjunto rupestre. Así, se han tenido en cuenta una serie de criterios: la cuenca visual de cada abrigo con pinturas, el entorno paisajístico, la unidad geomorfológica e hidrográfica, el contexto cultural, la existencia de otros elementos patrimoniales culturales y naturales en la zona y los usos del suelo. Con este último criterio se intenta que la delimitación de un entorno de protección no afecte a las actividades productivas desarrolladas en este espacio, siempre que no repercutan negativamente en la conservación del bien; de esta manera, se intenta mantener los rasgos distintivos del paisaje y la implicación de los agentes que viven y trabajan en este espacio.

Por lo tanto, el entorno se presenta como el mejor instrumento para garantizar la pervivencia de sus múltiples valores culturales en las mejores condiciones posibles, para evitar que la alteración de este entorno, entendido como el espacio que da soporte ambiental al bien, pueda afectar a los valores, a la contemplación o al estudio de las pinturas. Por ello, entre otros aspectos, es necesario que en este ámbito se vele por la correcta visualización del bien y por la integración armónica de las posibles edificaciones, instalaciones o usos que se puedan establecer en el futuro. Se pretende alcanzar el equilibrio entre la necesidad de crear esta área de protección alrededor del bien que garantice suficientemente su preservación y la voluntad de no afectar a más espacios de los que sean estrictamente necesarios.

En el caso de los conjuntos con pinturas rupestres de Mas d'en Llorc, El Portell de les Lletres y Mas d'en Ramon d'en Bessó, el modelo de entorno se corresponde con abrigos situados en barrancos pequeños o medianos, que presentan una visibilidad limitada. A pesar de todo, hay que señalar que la visibilidad desde los conjuntos de Llorc y Lletres es mucho más amplia, al incluir una parte de la visual del barranco de la Vall. En estos casos, el entorno de protección delimitado incluye las dos vertientes del barranco, desde la cabecera hasta llegar al valle principal.

El polígono configura un área irregular de 100 vértices, que alcanza el entorno orográfico y visual de los tres abrigos. Este entorno, que incluye las zonas delimitadas como BCIN, comprende un área de unas 65 ha aproximadamente, que alcanza buena parte del barranco del Mas d'en Llorc, desde su nacimiento, en la confluencia de los barrancos de la Font Jordana y la Font d'en Garró, hasta pasados unos 200 m de los conjuntos rupestres de Mas d'en Llorc y El Portell de les Lletres, en el tramo final del barranco. Asimismo, se incluyen ambas vertientes del barranco. En la vertiente izquierda del barranco, donde se sitúan los abrigos con pinturas, el entorno llega hasta la carena; y en la vertiente derecha, el entorno llega hasta la línea que marca la cota 925, en la parte alta y central del barranco, y en la línea que marca la cota 875, en el tramo final del barranco. Quedan incluidos todos los espacios públicos y privados dentro del perímetro del entorno, así como el subsuelo de la zona delimitada.

La coordenada UTM (ETRS89) central del entorno de protección es: x-341772; y-4579581.

